INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica
Jornada Matutina DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

ACTA DE SELECCIÓN N°- 018 de 2026

La Rectora de la Institución Educativa LAS PEÑAS, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario Número 1075 de 2015 y el manual de contratación y procedimientos internos, y

C O N S I D E R A N D O:

Que se requiere adelantar un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN FORMALIDADES PLENAS N° 018-2026 CUYO OBJETO ES la fabricación e instalación de entrepaños metálicos para el clóset del aula de preescolar, a todo costo en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS.

Que, se recibió las propuestas de dos proponentes.

Que, dentro del término establecido presentaron propuestas a la Invitación los siguientes proponentes:

PROPONENTE	VALOR	FORMA DE PAGO	DURACION
ADVERIO VILLADIEGO	$ 1.200.000.oo	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(01) DIA
TALLER DO'BLAS	$ 1.350.000.oo	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(01) DIA

Que, de conformidad con lo anterior, la Rectora en uso de sus facultades legales, decidió escoger como la más conveniente para la Institución, la propuesta presentada por ADVERIO DE JESÚS VILLADIEGO JIMENEZ, debido a costo, y experiencia, por lo cual se convierte en elegible para la adjudicación del contrato referenciado.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones,

DECIDE:

ARTICULO 1º. Adjudicar **el - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN FORMALIDADES PLENAS N° 018-2026 CUYO OBJETO ES la fabricación e instalación de entrepaños metálicos para el clóset del aula de preescolar, a**

todo costo en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS al señor ADVERIO VILLADIEGO, por ser la más conveniente para la Entidad.

ARTÍCULO 2º: El Contratista deberá suscribir el contrato resultante del proceso de la referencia dentro de un día hábil a partir de la comunicación.

ARTICULO 3º: La presente decisión debe comunicarse al señor ADVERIO DE JESÚS VILLADIEGO JIMENEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 92558744 de Corozal, Sucre, en forma escrita, telefónica o vía electrónica.

ARTICULO 4º: La presente decisión toma vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Corozal, Sucre, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA BALBIN DIAZ
RECTORA